



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 9 de abril 2019

Res. CD -ECO N° 105/19

Expte. N° 6714/18

**VISTO:**

La reunión realizada por las Autoridades de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales de Universidades Nacionales del Noroeste Argentino en junio del año 2017 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en la citada reunión de trabajo estuvieron presentes representantes de las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, para dar tratamiento a la creación de la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino - Red FACE.

**Que** en el año 2016 en una reunión previa, llevada a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, se gestó la necesidad de fortalecer la integración regional de las comunidades académicas de Ciencias Económicas, atendiendo de manera mancomunada las problemáticas del área, asimismo, promover el desarrollo de las ciencias económicas en base a la discusión de políticas académicas surgidas de un espacio de pluralidad y participación en el sentido de la excelencia académica al que apunta la educación superior en general y en relación a la zona geográfica de la región, acompañando la transformación social, política y económica que demanda la sociedad.

**Que** se cuenta con antecedentes similares como el Tratado Interprovincial de creación de la Región Norte Grande Argentino del año 1999 y la creación de la Red de Cooperación Universitaria mediante el Convenio de Cooperación entre Universidades del Norte (UNNGA) en el año 2002.

**Que** en ese sentido, las Autoridades presentes proponen la creación e integración de la citada Red, cuyo funcionamiento deberá expresar su constitución reticular, regional, centralizada, autónoma y autogestionada, tendiendo a la realización de acciones mancomunadas de las Facultades que la componen, mediante acuerdos y/o protocolos específicos de cooperación y la organización de acciones conjuntas, relacionados con los siguientes aspectos:

- Intercambio académicos, formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- Implementación conjunta de cursos y carreras de pregrado, grado y posgrado y análisis de mejoramiento de los planes de estudios y condiciones de contexto para la docencia e investigación.
- Creación de una red informática entre Facultades para la utilización común de servicios de biblioteca y archivo, además de intercambio de información de base de datos de evaluadores, directores de tesis, entre otros.
- Producción de publicaciones conjuntas, conformación de comités académicos y editoriales.



Res. CD-ECO N° 105/19 (Expte. N° 6714/18)

Pág. 1 de 2



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

**Que** se establece en el Anexo I de la presente, las Facultades integrantes, objetivos, Presidente y miembros que componen el Comité Ejecutivo de la Red.

**Que** es necesario además, contar con una normativa para ejecutar las acciones tendientes a dar curso a los objetivos y funcionamiento de la Red, conforme Acta elaborada por sus integrantes obrante a fs. 9/11 y que correrá como Anexo II del citado Acto Administrativo.

**El** dictamen conjunto N° 02/19 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento de fs. 27 del expediente de referencia.

**Lo** resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 04/19 de fecha 9.04.19

**POR ELLO**, en el uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS y SOCIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Establecer** que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales integrará la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino, REDFACE a partir de la fecha de la presente resolución y mientras desarrolle actividades, según especificaciones que corren como Anexo I.

**Artículo 2°.- Aprobar** el Reglamento de la REDFACE que corre como Anexo II de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Aprobar** el convenio de cooperación para bibliotecas de las Facultades que componen la REDFACE, conforme el Anexo III de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Hágase** saber al Director de la Biblioteca de la Facultad, Bibl. Diego Palavecino, al Coordinador TIC, Ing. Miguel Soto y Dirección General Académica. Publíquese y regístrese.

*Aig*



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

**ANEXO I. Res. CD-ECO Nº 105/19**

**Expte. Nº 6714/18**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ACTA DE CREACIÓN DE LA RED DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE  
ARGENTINO - REDFACE**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de junio de 2017, en dependencias de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, sita Av. Independencia 1900, se reúnen los/las Decanos/as, Vicedecanos/as y representantes de las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de:

Universidad Nacional de Catamarca

Universidad Nacional de Jujuy

Universidad Nacional de La Rioja

Universidad Nacional de Salta

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Universidad Nacional de Tucumán

Atendiendo a lo acordado en la reunión de trabajo preparatoria para la creación de la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino –REDFACE, realizada en la Ciudad de Santiago del Estero en el mes de octubre de 2016, en la que se manifestó la necesidad de fortalecer la integración regional de las comunidades académicas de Ciencias Económicas, con el fin de atender de manera mancomunada sus problemáticas:

Teniendo presente los antecedentes del Tratado Interprovincial de creación de la Región Norte Grande Argentino del año 1999 y la creación de la Red de cooperación universitaria mediante el Convenio de Cooperación entre las Universidades del Norte Grande Argentino (UNNGA) en el año 2002;

Considerando que tras el análisis realizado de la situación de las carreras universitarias de Ciencias Económicas de la región en lo referido a la formación de grado, posgrado,





*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

investigación y extensión al medio, se vuelve necesario llevar adelante acciones conjuntas y planificadas para promover el desarrollo de las Ciencias Económicas en base a la discusión de políticas académicas surgidas de un espacio de pluralidad y participación;

Coincidiendo en que se vuelve imperioso repensar el sentido de la excelencia académica la que apunta la educación superior en general y la formación de las Ciencias Económicas en particular, en relación al lugar que estas deberían tener, por estar situadas en nuestra región y comprometidas con la transformación social, política y económica que demandan nuestras sociedades;

Coincidiendo con la Declaración de Cartagena cuando afirma que: “La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado” y que “esta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región”.

En vista de todo lo antedicho y por unanimidad, los representantes de las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas acuerdan:

- 1º Crear la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino REDFACE, cuyo funcionamiento deberá expresar su constitución reticular, regional, descentralizada, autónoma y auto gestionada.
- 2º Consolidar la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino – REDFACE, a fin de promover la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes hacia las diferentes casas de estudio que la integran, en pos de alcanzar el intercambio de experiencias, promover la investigación en red, reconociendo la diversidad, fortaleciendo lazos de cooperación, delineando en forma conjunta estrategias que sirvan para enfrentar y resolver problemáticas comunes.
- 3º Tender a la realización u fortalecimiento de acciones mancomunadas en base a programas de cooperación u proyectos referidos al ámbito de decencia de grado y posgrado, la investigación y la extensión universitaria.
- 4º Establecer acuerdos complementarios y/o protocolos específicos para llevar a cabo la cooperación que serán impulsados por los/las decanos/as ante las autoridades de las distintas Universidades.
- 5º Organizar el desarrollo de las acciones conjuntas de adecuado con el reglamento de funcionamiento aprobado en este mismo acto.



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

6º La cooperación podrá referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Intercambio académico de docentes, investigadores y estudiantes.
- Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes, mediante el dictado de cursos, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, etc.
- Implementación conjunta de cursos y carreras de pre-grado y posgrado, y análisis específicos para el mejoramiento de los planes de estudios y las condiciones de contexto para la docencia e investigación.
- Ejecución de estudios e investigaciones que hagan al interés de las Ciencias Económicas de la región.
- Creación de una red informática entre las Facultades que permita la utilización común de los servicios de biblioteca y archivos, además de la conformación de una base de datos de evaluadores, directores de tesis y consultores académicos junto al intercambio de información referida a las normativas estatutarias y de gestión.
- Producción de publicaciones conjuntas, conformación de comités académicos y editoriales.

Leída por las partes y en prueba de conformidad con lo expuesto en la presente acta, los/las Decanos/as o sus representantes firman sendos ejemplares de un mismo tenor.

Firmada por:

Sra. Decana María Beatriz Maza (FCEyAd - UNCA)

Sra. Decana María Rosa Grisolia (FCE - UNJU)

Sr. Decano Jorge Hugo Riboldi (DCS,JyE- UNLar)

Sra. Secretaria Académica, Cra. Azucena Sánchez (FCEJS-UNSa)

Sra. Decana María Arce de Vera (FH,CSySalud - UNSE)

Sr. Decano Cr. José Luis Antonio Jiménez (FCE-UNT)

Res. CD -ECO Nº 105/19 (Expte. Nº 6714/18)

Pág. 3 / 3



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

ANEXO II. Res. CD-ECO N° 105/19  
Expte. N° 6714/18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

REGLAMENTO DE LA RED DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NORTE  
ARGENTINO – REDFACE

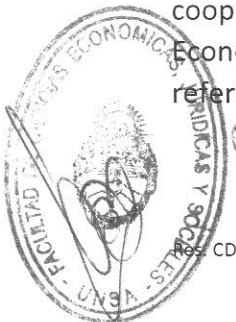
**CAPÍTULO I: FINALIDAD**

**Artículo 1º.** Los Decanos de las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales pertenecientes a la Región del Norte Argentino, región caracterizada por similitudes territoriales, origen cultural común y trayectorias académicas similares convienen crear la Red de Red de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales del Norte Argentino, en adelante REDFACE, que permita, por voluntad propia, cumplir el objetivo de integrar un sistema regional de carácter académico, que promueva y proponga políticas, programas y proyectos de integración en el área de las Ciencias Económicas , para la interacción de los actores que la componen, con su mirada regional.

Son fundadoras de la Red:

- Catamarca
- Jujuy
- La Rioja
- Salta
- Santiago del Estero
- Tucumán

**Artículo 2º.** Constituye la finalidad fundamental de la REDFACE, ampliar las bases de la cooperación académica, científico-tecnológica y cultural entre las Facultades de Ciencias Económicas o Unidades Académicas equivalentes de las Universidades Nacionales de la referida zona geográfica.



CD-ECO N° 105/19 (Expte. N° 6714/18)



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

**Artículo 3º.** La REDFACE es regional y sin fines de lucro, dedicada a la integración y la colaboración interuniversitaria y representada por los Decanos de las Facultades miembros de la Red o por quienes éstos designen oficialmente.

**Artículo 4º.** Para el logro de sus fines, las actividades de la REDFACE están dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de las Facultades que lo integran.
- b) Constituirse en un instrumento que propicie, con el esfuerzo mancomunado de sus miembros. La realización de actividades que favorezcan a sus respectivas sociedades en el área de las Ciencias Económicas.
- c) Promover y formular propuestas de colaboración a partir de las relaciones bilaterales y multilaterales desarrolladas por sus miembros.
- d) Coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos acordados.
- e) Promover el fortalecimiento institucional de las Facultades participantes en aspectos de mejoramiento curricular, impulso a la investigación y a la extensión, gestión académica y administrativa.
- f) Promover y facilitar el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores entre las Facultades miembros de la Red.
- g) Organizar cursos y posgrados regionales con reconocimiento pleno de sus miembros.
- h) Generar proyectos regionales de I + D+i con el objeto de elaborar propuestas conjuntas, compartir equipos y laboratorios.
- i) Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación entre sus miembros.
- j) Desarrollar y mantener relaciones con organismos nacionales e institucionales regionales que apoyen y favorezcan las actividades de la REDFACE.

## **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5º.** El órgano de gobierno es la Comisión Directiva integrada por un miembro de cada una de las facultades que integran la Red.





*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

**Artículo 6º.** El Comité Ejecutivo es el encargado de ejecutar las acciones de la organización de la Red.

### **CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 7º.** Son miembros de la REDFACE las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de la Región del Norte Argentino fundadoras y aquellas otras que se incorporen a la Red por acuerdo a la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º, previa formalización de una solicitud dirigida a la Presidencia, donde se indica su voluntad de ingresar en la Red.

**Artículo 8º.** Podrán solicitar la adhesión a la REDFACE de las Facultades y/o Unidades Académicas equivalentes con carreras en Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de la Región Norte Argentino.

**Artículo 9º.** Las Facultades o Unidades Académicas Equivalentes con carreras en Ciencias Económicas, están representadas por sus Decanos o por la máxima autoridad académica de las mismas, o por quienes estos designen oficialmente.

**Artículo 10º.** Son derechos de los miembros de la REDFACE:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva de la REDFACE y en las Comisiones y órganos que sean creados.
- b) Participar en las actividades programadas y organizadas por la REDFACE.
- c) Participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de colaboración que se originen en el seno de la Red.
- d) Recibir información derivada del trabajo de la Comisión Directiva y de la presidencia sobre los resultados obtenidos y gestiones realizadas como aquellas que sean de interés para sus miembros.

**Artículo 11º.** Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir el presente reglamento
- b) Cooperar con los fines de la REDFACE
- c) Apoyar en sus funciones a los órganos de gobierno a fin de facilitar el cumplimiento de sus resoluciones para la consecución de los fines de la REDFACE





*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

**Artículo 12º.** Cualquier miembro de la REDFACE podrá retirarse de la Red, previa comunicación presentada por escrito ante la Presidencia, con un mes de antelación.

**Artículo 13º.** Asimismo un miembro podrá ser excluido de la Red, a causa del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el Artículo 11º del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 14º.** El gobierno, administración y representación de la REDFACE se articula a través de órganos colegiados y unipersonales:

- a) Son órganos colegiados: la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo.
- b) Son órganos unipersonales: la Presidencia.

**Artículo 15º.** Toda representación dentro de la REDFACE tiene carácter Institucional honorífico.

De la Comisión Directiva

**Artículo 16º.** La Comisión Directiva es el órgano de Representación Universal de la REDFACE y está integrada por los Decanos o quienes representen la máxima autoridad académica de las Facultades o Unidades equivalentes que integran la Red.

**Artículo 17º.** La Comisión Directiva tiene las siguientes competencias:

- a) Decidir la admisión o exclusión de los miembros de la Red.
- b) Adoptar decisiones conducentes a los fines de la organización.
- c) Formular lineamientos en base a los objetivos y programas de la REDFACE y controlar el desarrollo y resultados de estos.
- d) Examinar, aprobar o rechazar acuerdos o convenios de cooperación a suscribir con terceros.
- e) Aprobar el presupuesto, el plan financiero y el balance de la actividad administrativa y financiera de la REDFACE.

**Artículo 18º.** La Comisión Directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, en una de las sedes de las Facultades que componen la Red. La convocatoria será realizada por el



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

Presidente con treinta días de antelación como mínimo y requerirá para su celebración la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Red en primera convocatoria. Si dicho quórum no se alcanzara, se podrá celebrar la reunión en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros presentes, el mismo día y media hora más tarde, para tratar los asuntos del orden del día previstos.

**Artículo 19º** La Comisión Directiva se podrá reunir también en forma extraordinaria cuando así lo estime necesario o a solicitud de un tercio de sus miembros proponiendo el temario.

**Artículo 20º.** Los acuerdos de la Comisión Directiva se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de la Presidencia.

**Artículo 21º** Los Decanos o quienes representen la máxima autoridad académica de sus Facultades podrán nombrar un delegado en cada caso de imposibilidad de asistir a la reunión de la Comisión Directiva.

**Artículo 22º.** Las reuniones se realizarán rotativamente en las sedes de las facultades que integran la Red. El lugar y la fecha de la siguiente reunión serán definidas en la reunión anterior.

**Artículo 23º.** El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente de la Red y por 2 (dos) Decanos o quienes representen la máxima autoridad académica de esas facultades miembros de la Red, que serán elegidos en reunión de la Comisión Directiva. Los dos Decanos elegidos por la Comisión Directiva, podrá elegir el miembro faltante.

**Artículo 24º.** En caso de renuncia de alguno de sus miembros, la Presidencia, en consulta con la Comisión Directiva, podrá designar al miembro faltante.

**Artículo 25º.** Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Elaborar y desarrollar el programa anual de actividades, los documentos y demás propuestas aprobadas por la Comisión Directiva.
- b) Recibir las solicitudes de incorporación a la Red y ponerlas a consideración en la sesión inmediata posterior de la Comisión Directiva.
- c) Atender las iniciativas, solicitudes y peticiones de las facultades que integran la Red.
- d) Preparar la memoria anual
- e) Reglamentar el funcionamiento de cuerpo.



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

---

### De la Presidencia

**Artículo 26º.** Para ser Presidente se requiere ser Decano o Autoridad máxima equivalente de una de las facultades miembro de la Red.

**Artículo 27º.** El presidente durará en sus funciones 2 años y será elegido por sus pares en reunión ordinaria de la Comisión Directiva, sin posibilidad de ser reelegido.

**Artículo 28º.** Son funciones del Presidente

- a) Representar a la REDFACE.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión Directiva.

**Artículo 29º.** En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones de Comisión Directiva o Comité Ejecutivo, el Presidente podrá delegar formalmente su representación en un miembro de su facultad.

### CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 30º.** La Red tendrá su sede en el domicilio de la facultad que represente el Presidente.

**Artículo 31º.** El presente reglamento podrá ser modificado en una sesión ordinaria de la Comisión Directiva donde se haya previsto su tratamiento y con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

**Artículo 32º.** La Comisión Directiva podrá disolver la Red con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros en una sesión convocada al efecto.



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

---

**ANEXO III. Res. CD-ECO N° 105/19  
Expte. N° 6714/18**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA BIBLIOTECAS**

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE UNJU, EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE LA UNLAR, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNSa LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNSE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNT.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 02 de junio de 2017, las siguientes instituciones: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNCA, representada en este acto por la Sra. Decana María Beatriz Maza, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNJU, representada en este acto por la Sra. Decana María Rosa Grisolia, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DE LA UNLaR, representada en este acto por el Sr. Decano Jorge Hugo Riboldi, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNSa, representada en este acto por la Secretaria Académica Sra. Azucena Sánchez de Chiozzi, FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNSE, representada en este acto por la Sra. Decana María Arce de Vera y FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNT, representada en este acto por el Sr. Decano Cr. José Luis Antonio Jiménez, intervienen para firmar el presente convenio en nombre de las entidades que representan, en el marco de la REDFACE, el cual se registrá por las siguientes cláusulas :

**PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración e intercambio recíproco de las Facultades intervinientes en el suministro de información, material bibliográfico, servicios y prácticas de gestión institucional de Biblioteca.



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales*

## SEGUNDA

Este convenio se desarrollará mediante la firma de anexo o convenios singularizados y específicos, los que pasarán a ser parte integrante del presente convenio. En los mismos se describirán cada uno de los procedimientos conjuntos a desarrollar, se precisarán las obligaciones de las partes y se determinará el alcance de las acciones a realizar.

## TERCERA

Los distintos Convenios anexos suscriptos en nombre de la Facultad por el/la Sr./ Sra. Decano/a o el/la Sr./Sra. Secretario/a de Académico/a de las Facultades intervinientes, firmándose tres ejemplares del mismo .

## CUARTA

El convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en las respectivas unidades académicas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en seis (6) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaria As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
DECANO  
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.